



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 010-2013-SUNARP/SG**

Lima, 31 OCT. 2013

VISTOS, el Oficio N° 587-2013-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 18 de octubre de 2013, el Oficio N° 541-2013/ZRN°II-JEF; y el Informe N° 760-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 30 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio N° 587-2013-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Dr. Álvaro Torrico Huerta, solicita el destaque la señora Petronila Elizabeth Collao Puican, Registrador Público de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la Zona Registral N° I - Piura;

Que, mediante Oficio N° 541-2013/ZRN°II-JEF fecha 16 de octubre del 2013, el Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Dr. Rafael Iván Pantoja Barboza, dio su aprobación al destaque de la referida trabajadora, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser

asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Informe N° 692-2013-SUNARP/OGPP de fecha 29 de octubre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, emite la disponibilidad presupuestal para el destaque de la referida trabajadora;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el destaque de la trabajadora Petronila Elizabeth Collao Puican, Registrador Público de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a la Zona Registral N° I – Sede Piura, a partir del 01 de noviembre de 2013, hasta el 30 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo de la trabajadora mencionada en el artículo primero, seguirá siendo responsabilidad de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Los pagos a que se refiere el numeral 72.1 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP